



CONSTANCIA SECRETARIAL- Chaparral 25 de mayo de 2023.- Pasa a despacho el presente proceso que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00109-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.co.co
Demandada: LAZARO MENDEZ BOHORQUEZ CC 93.451.586 SIN CORREO

Revisada la anterior demanda se evidencia que el certificado de libertad y tradición aportado no cumple con lo ordenado en el art. 468 del C. G.P., el cual exige que el mismo debe anexarse con vigencia no superior a un mes. El certificado aportado tiene fecha de 27 de febrero de 2019.

Por lo anterior, se INADMITE la demanda y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente de la abogada YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.